



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Disposición

Número:

Referencia: Disposición poceados Agosto 2020

VISTO, el expediente N° EX-2020-15765695-GDEBA-IPLYCMJGM, caratulado “SORTEOS AGOSTO DE 2020 - TÉRMINOS DE PRESCRIPCIÓN DE JUEGOS POCEADOS”;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decisión Administrativa Nacional N° 919/2020, de fecha 28 de mayo de 2020, se decidió exceptuar del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, en los términos establecidos en los artículos 4° y 5° del Decreto N° 459/20, al personal afectado a las agencias oficiales de lotería, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que mediante Resolución N° 250/2020 de fecha 29 de mayo de 2020, el Jefe de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires resolvió que la actividad autorizada por la Decisión Administrativa Nacional N° 919/2020 queda sujeta, en cada municipio de la provincia de Buenos Aires, al dictado del pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, previa no objeción de ese Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, debiendo presentar los municipios su solicitud ante dicho Ministerio, adjuntando un detalle de las agencias oficiales que se pretende autorizar;

Que en virtud de ello, mediante Resolución N° 115 de fecha 3 de junio de 2020 y Resolución N° 116, de fecha 4 de Junio, el Sr. Presidente de Instituto Provincial de Lotería y Casinos autorizó a partir del día 8 de junio de 2020 la apertura de las agencias oficiales, en los partidos de la provincia que se detallan en los Anexos que forman parte de dichos actos administrativos, debiendo dar las mismas estricto cumplimiento al “Protocolo de Seguridad, Higiene y Salud” aprobado mediante Resolución N° 68/2020 de este Instituto;

Que mediante Resolución N° 113, de fecha 1 de junio de 2020, se aprobó la implementación del Protocolo de Higiene, Seguridad y Salud en el Trabajo en todas las dependencias de este Instituto Provincial de Lotería y Casinos, a fin de resguardar a sus trabajadoras y trabajadores y a terceros que deban ingresar al Organismo;

Que por DISPO-2020-18-GDEBA-DPJYEIPLYC, se adhirió a la programación de sorteos de Quini 6, Brinco, Loto Plus, y Loto 5 Plus, establecida para el mes de agosto de 2020, por la Caja de Asistencia Social Lotería de Santa Fe y Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E.;

Que en ese marco y por razones operativas, deviene de importancia extender plazos de prescripción de Quini 6 y Brinco, como también precisar conforme su Reglamento, dicho término respecto de los juegos Loto Plus y Loto 5 Plus;

Que por Decreto N° 469/2020 se designó al Director Provincial de Juegos y Explotación, con facultades suficientes para la suscripción del presente acto;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos aprobada por el artículo 2° del Decreto N° 1170/92 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE JUEGOS Y EXPLOTACIÓN DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE
LOTERÍA Y CASINOS**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Extender por razones operativas y respecto de sorteos programados para agosto de 2020, los plazos de prescripción de los juegos poceados Quini 6 y Brinco, cuyo detalle obra en Anexo I -IF-2020-15831148-GDEBA-DJIPLYC-, el cual forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: Precisar que, en el marco de su Reglamento, los sorteos programados para agosto de 2020 de los juegos Loto Plus y Loto 5 Plus, cuentan con el término de prescripción conforme detalle obrante en Anexo II -IF-2020-15831244-GDEBA-DJIPLYC-, el cual forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, notificar a quien corresponda. Cumplido, archivar.